

Acción de

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. **0334** de 2021

“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas por el parágrafo cuarto del artículo Primero de la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 4º de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, dispone que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado el respectivo Departamento para el año siguiente.

Que para determinar la Categoría, el Gobernador tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior por el Departamento, dato que permitirá establecer la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, con fecha 19 de Julio de 2021, certificó para el Departamento del Huila, un recaudo efectivo durante la vigencia fiscal de 2020 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de \$98.904.874 miles de pesos y estableció que los Gastos de Funcionamiento del Departamento, representan el 60.1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que con fecha 19 de Julio de 2021, el Coordinador GIT – Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, Doctor FABIO BUITRAGO HOYOS, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, certificó “Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2020, del Departamento del HUILA, previa comprobación metodológica es de 1.122.622 habitantes.

CODIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
41	HUILA	1.122.622	679.667	442.955

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la ley 617 de 2000, durante cada vigencia fiscal los Gastos de Funcionamiento de los Departamentos no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera	70%

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. **0334** de 2021

“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”



Que de acuerdo a la certificación expedida por la Contraloría Nacional, el Departamento del Huila, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el 60.1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación durante la vigencia 2020, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 678 de 2020, el hecho de superar el límite del 60% no conlleva a que el Departamento cambie de categoría; “Artículo 5. Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003.”

En atención a las anteriores consideraciones,

DECRETA:

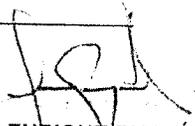
ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer en **Segunda Categoría** al Departamento del Huila para el año 2022.

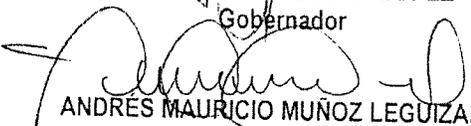
ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto deberá enviarse al Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Neiva, a los 20 OCT. 2021


LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador


ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda

REVISADO:


ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Anexos:

Certificado de la Contraloría General de la Nación
Certificado de población DANE


Proyectó: Ebert Barrera Álvarez
Profesional Especializado-Área Presupuesto

Bogotá D. C.
151

Gobernador
LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
GOBERNACION DE HUILA
Calle 8 carrera 4 esquina
gobernador@huila.gov.co
Neiva - Huila

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

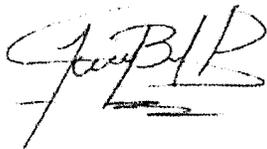
Que la población proyectada a junio 30 de 2020, para el Departamento de Huila, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
41	Huila	1.122.622	679.667	442.955

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$98.904.874** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **60,1%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas